



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

Los Expedientes N° 05-05-32858 y 05-05-33092, en los cuales los alumnos Leandro Emanuel Alzuri, Matrícula 200516323-4, Daniela María Ferreyra, Matrícula 200517960-2, solicitan prórroga para la presentación del certificado analítico; y

CONSIDERANDO:

Que conforme Resolución HCS N° 192/97 el certificado de finalización de estudios de nivel medio podrá ser presentado hasta el día 31 de julio de cada año lectivo;

Que complementando la norma citada el H. Consejo Superior ha precisado el criterio sobre el plazo final para la presentación de los certificados de finalización de estudios de nivel medio, mediante el dictado de la Resolución HCS N° 422/02 del 5 de diciembre de 2002;

Que la citada norma establece que los inscriptos como aspirantes al ingreso a una carrera de esta Universidad, deberán acreditar al 31 de julio del ciclo lectivo correspondiente al año de ingreso, haber finalizado los estudios de nivel medio (Art. 1°);

Que cuando la acreditación a la que se refiere el artículo anterior, fuera de carácter provisorio, por no reunir los requisitos de orden formal exigidos por las normas vigentes, los interesados tendrán plazo hasta el 31 de marzo del año inmediato siguiente al ciclo lectivo de ingreso, para presentar el certificado definitivo de estudios de nivel medio (Art. 2°);

Que no habiéndose cumplido por parte de los peticionantes con el requisito impuesto por el Art. 1 de la Resolución HCS N° 422/02, esto es, haber finalizado los estudios de nivel medio antes del 31 de julio de 2004, no corresponde analizar el segundo supuesto que comprende el plazo excepcional para acreditar el certificado analítico definitivo de finalización de los estudios de nivel medio;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia aconseja: solicitar al H. Consejo Superior no hacer lugar al pedido de prórroga de admisión excepcional solicitado;

Que puesto a votación el despacho, fue aprobado por 11 votos por la afirmativa, contra 5 votos por la negativa;

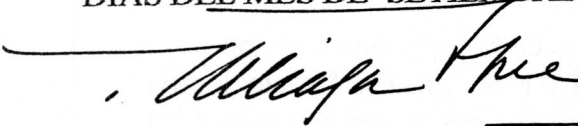
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

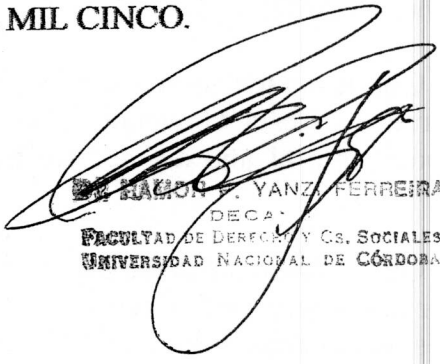
Art. 1º.- Solicitar al H. Consejo Superior no hacer lugar al pedido de prórroga de admisión excepcional solicitado por **Leandro Emanuel ALZURI**, Matrícula 200516323-4, **Daniela María FERREYRA**, Matrícula 200517960-2, alumnos regulares en la Carrera de Abogacía en violación al régimen estipulado por las Resoluciones HCS N° 192/97 y N° 422/02.

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.


LLUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DANIEL F. YANZI FERREIRA
DECA
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 230/05.-